

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

E D I T O R I A L

“La justicia lenta, no es justicia”, “la justicia ininteligible, no es justicia”, “la justicia cara, no es justicia”... pero no hay peor justicia que la que se renuncia a pedir. Recuperar la confianza de los ciudadanos en la Administración de Justicia, se ha convertido en un objetivo ineludible si queremos que la tutela judicial efectiva garantice, realmente, los derechos y libertades. Para eso, como ha dicho el Foro para la justicia como Servicio Público, ésta tiene que ser la solución y no un problema para los ciudadanos.

Nuestro último Congreso, del que se da amplia información en este número, aprobó como objetivos de nuestra Asociación la promoción y defensa de los principios, derechos y valores reconocidos en la Constitución, la mejora del servicio público de la Administración de Justicia y la mejora de las condiciones profesionales de Jueces y Magistrados.

Y en esa línea, participaremos activamente en la discusión del futuro Pacto de Estado para la Justicia, aportando propuestas y promoviendo un debate público. Pero no nos llamemos a engaño: cualquier reforma en profundidad (si se consigue), tardará años en dar fruto.

Mientras tanto podemos trabajar para que la Administración de Justicia funcione, teniendo el interés del justiciable como objetivo principal. Ello supone que los ciudadanos sean atendidos con corrección e informados convenientemente de sus derechos y obligaciones, de los costes del proceso, que reciban resoluciones comprensibles y entiendan la finalidad y el estado de las actuaciones; es decir, que se les trate con la dignidad que merecen y que tantas veces olvidamos todos los profesionales del derecho por agobio del trabajo, por rutina, por desidia... En fin, por olvidar que nuestra labor sólo se justifica si los ciudadanos confían en nosotros.

La “Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia”, aprobada por el Foro de la Justicia, pretende garantizar esos derechos mínimos para conseguir un servicio público de calidad. Si el Secretariado de Jueces para la Democracia pretende que las Secciones territoriales asuman como tarea el potenciar tal Carta entre las organizaciones de usuarios y consumidores, Asociaciones de vecinos, Sindicatos e incluso Parlamentos Autonómicos, cada uno de vosotros, lectores, puede decidir ya comprometerse públicamente a atender tal Carta de Derechos: solo tenéis que desprender la página central de este Boletín y colocarla en un sitio visible de vuestra oficina judicial, despacho o Colegio profesional.

SUMARIO

ACTUALIDAD	2
XV CONGRESO	3
OPINIÓN	7
CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA	6 8
ACTIVIDADES	10
ENTREVISTA	11
COMUNICADOS	12
DEBATE	14

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

Redacción: Secretariado de Jueces para la
Democracia

Director: Teresa Conde Pumpido

Coordinación: José Rivas Esteban y E. Rodríguez
Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico: juecesdemocracia@retemail.es

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.

Imprime: IMPRESION AMORETTI, S.L.

Depósito Legal: M.21.194-1990

EXTENSIÓN DE EFECTOS DE LA SENTENCIA QUE RECONOCE LAS GUARDIAS DE LOS JUECES

Como se recordará, los recursos por el impago de las guardias en localidades de cuatro a diez juzgados están siendo estimados en algunos tribunales. En concreto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cataluña estimó el recurso auspiciado por Jueces para la Democracia y presentado por un compañero por el impago de las guardias, realizadas entre septiembre de 1996 y diciembre de 1997.

Varios juzgados de lo contencioso-administrativo también han reconocido esa posibilidad, aunque sigue recurriéndose por el abogado del Estado, defendiendo la postura del Ministerio de Justicia, único responsable de esa situación. El Ministerio admite la remuneración para todos los funcionarios, forenses y secretarios judiciales que realizan la guardia, pero la niega para los jueces. Y pese a los pronunciamientos favorables de los tribunales, sigue sosteniendo esa posición sin fundamento serio.

En el caso de los afectados en Cataluña, los efectos de la sentencia que reconoce el derecho a percibir la remunera-

ción por guardias pueden extenderse a todos los afectados que las hayan realizado en Juzgados de Instrucción del ámbito TSJ de Cataluña en esa época, aunque ya no estén destinados en el ámbito



Las guardias en los pueblos todavía sin retribuir

de dicho tribunal, presentado reclamación ante la propia Sala.

Jueces para la Democracia se ha dirigido a sus asociados para informarles de tal posibilidad conforme al artículo 110.3

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, evitando la necesidad del recurso ordinario y del recurso contencioso-administrativo, porque se abre un incidente en el propio recurso del compañero que lo ha ganado, si se cumplen los requisitos, extendiendo el efecto de la sentencia.

RECTIFICACIÓN DEL MINISTERIO

Pero este remedio no oculta el problema principal. El Ministerio de Justicia no ha rectificado aún en esta cuestión. El nuevo equipo ministerial debería mostrar su pregonada voluntad negociadora, accediendo a una reivindicación tan elemental como ésta que ya están reconociendo los tribunales de justicia. Sólo hace falta dirigirse al servicio jurídico del Estado para evitar el recurso ante la Sala allí donde los compañeros obtienen el reconocimiento a un principio elemental: el trabajo se retribuye.

Secretariado Jueces para la Democracia

**SI QUIERES PARAR
LA PENÁ DE MUERTE
EMPIEZA DESCOLGANDO
EL TELÉFONO. 002119123**



**Amnistía
Internacional**
Asociación Española

JUECES *para la* DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

J. de Lucas, El marco jurídico de la inmigración. **M. Carmona Ruano**, El papel de las asociaciones en la formación de los magistrados. **F. de P. Blasco Gasco**, La necesidad de formación de los jueces. **M. L. Maqueda Abreu**, El tráfico de personas. **R. de Vicente Martínez**, El delito de imprudencia patrimonial continuado. **L. Ferrajoli**, Garantías. **S. Sastre Ariza**, Derechos y garantías. **J. Igartua Salaverria**, Jurado y motivación del veredicto. **C. Gómez Martínez**, El juicio monitorio de la nueva LEC. **J. de la Hoz de la Escalera**, La nueva regulación de los recursos civiles. **S. C. Thaman**, Los derechos humanos en el proceso penal de los EE.UU. **P. Lorenzo Copello**, Hacia la Corte Penal Internacional.

38

julio/2000

JpD RECLAMA NUEVAS MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Jueces para la Democracia celebró su XV Congreso en Gijón, los días 8 y 9 de junio de 2000. Más de cien asociados acudieron al congreso, en el que se renovaba el Secretariado, aprobando la gestión del saliente, presentada por su portavoz, Ricardo Bodas, por 65 votos a favor, ninguno en contra y 18 abstenciones.

La apertura del congreso se realizó por la alcaldesa de Gijón, Paz Fernández Felgueroso, y la mesa del congreso se constituyó

que todas las conductas que atenten contra la integridad física y moral de las personas, como lesiones y malos tratos, y contra la libertad, como amenazas y coacciones, se reconduzcan a delito, con todas sus consecuencias procesales.

Igualmente, la coordinación de las administraciones públicas, para una más eficaz protección de las víctimas, y en el ámbito de la administración de justicia, por los órganos competentes de la fiscalía, los juz-

y medidas cautelares por diversos juzgados.

También se solicitó que la suspensión de la ejecutividad de las penas de hasta dos años de privación de libertad para aquellos agresores condenados por primera vez, se condicione a la obligación de participar en programas formativos de reeducación, como establece el artículo 83.4 del Código Penal.

En esta materia también se reclama que la Escuela Judicial, mediante seminarios u



XV Congreso JpD, Gijón, junio 2000.

por Miguel Carmona, presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, como presidente, José Luis Gil Olmo, magistrado de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid y Charo Fernández Hevia, decana de Gijón, como vocales.

Entre las resoluciones del congreso destacó la exigencia de nuevas medidas contra la violencia doméstica. JpD constató el incremento de los ataques contra la integridad física, la vida y la libertad de los integrantes de las familias, sobre todo las mujeres.

Se aprobó reclamar una reforma del Código Penal para

gados de familia, instrucción y vigilancia penitenciaria.

ACUMULAR DENUNCIAS

En tanto no se desarrolle una norma de competencia que vincule a todos los jueces, se reclama que se adopten normas de reparto que atribuyan a un mismo juzgado la competencia para la instrucción de todas las denuncias interpuestas por los mismos perjudicados, en esencia la mujer y los menores, contra el mismo agresor, para evitar la dispersión de investigaciones

otros medios, potencie el conocimiento de los futuros jueces sobre el alcance de este grave conflicto social.

Hubo tiempo también para rendir un cálido homenaje a Antonio Jiménez Pericas, recientemente jubilado y que acudió a Gijón, su último congreso, recibiendo el cariñoso apoyo de todos sus compañeros.

El congreso fue clausurado por el portavoz del Consejo General del Poder Judicial, Benigno Varela, el presidente del Principado de Asturias y el ministro de Justicia, Angel Acebes.

JURADO Y LECRIM

Una de las resoluciones adoptadas por el XV Congreso de Jueces para la Democracia fue mostrar la disconformidad de la asociación con la pretensión del Partido Popular de vaciar de competencias y funciones al jurado e introducir un sistema escabinado.

El congreso calificó esa posibilidad de "retroceso en la participación popular en la Administración de justicia", exigencia impuesta constitucionalmente. La implantación del jurado supuso, según la resolución aprobada, reanudar una tradición histórica democrática, y la iniciativa del gobierno refleja el temor a ese desarrollo.

Se consideró también que algunos han percibido el jurado como la pérdida del monopolio de la función jurisdiccional, que se entiende así en clave patrimonial y no constitucional.

DESAJUSTES SUPERADOS

La resolución considera superados los primeros y lógicos desajustes, fruto de la novedad e inexperience de algunos magistrados, fiscales y abogados, destacando que hayan dejado de ser noticia los veredictos.

Si alguna reforma es precisa, según JpD, es la de la LECRIM, que simplifique los procesos, generalizando principios introducidos por la Ley del Jurado, como el acusatorio y de contradicción, reduciendo el proceso de investigación para evitar su prolongación excesiva.

POR LOS DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS

Otra de las resoluciones adoptadas por el congreso de JpD fue la oposición a la reforma de la Ley de Extranjería, que supondrá un retroceso de los derechos y libertades de los inmigrantes. Sólo una política de integración social y de reconocimiento de los derechos a las personas puede evitar confrontaciones sociales.

Los congresistas aprobaron defender el control jurisdiccional cuando se produzca la denegación de visados o permisos de residencia, actividad discrecional que no puede quedar fuera de control pues supondría "una injustificada excepción al principio constitucional de pleno sometimiento de la actuación de la Administración al control judicial". Además se reclamó que la regularización sea permanente y que no se haga distinción entre los extranjeros legales o ilegales.

En este sentido, una de las primeras intervenciones públicas del nuevo Secretariado de JpD, elegido en el XV Congreso, fue la denuncia de la expulsión de 36 extranjeros detenidos cuando se encontraban hacinados en una furgoneta en Mijas (Málaga), el pasado mes de junio.

RETORNO SIN GARANTÍAS

Mediante un comunicado se denunció la vulneración de varios preceptos de la vigente Ley de Extranjería, pues fueron retornados como si hubieran sido detenidos en la frontera, cuando se encontraban dentro del territorio nacional por lo que tenían derecho a la asistencia jurídica, sin que se cumpliera el trámite de audiencia con asistencia letrada prevista para todas las personas a las que se les obliga a salir de España cualquiera que sea la vía administrativa adoptada.

Además en aquel caso se privó al juez instructor, fiscal y abogado de tomar declaración a las víctimas de un delito de tráfico ilegal de mano de obra, vulnerando el artículo 50 de la Ley que permite a las víctimas denunciar los hechos y colaborar en su investigación.

INSENSIBILIDAD SOCIAL

La escasa sensibilidad del gobierno ha quedado patente con actos semejantes y con la pretensión de reformar la Ley de Extranjería, aprobada con un amplio consenso, sin dar tiempo a desplegar sus resultados positivos o negativos.

El Secretariado de JpD denunció que la reforma proyectada es innecesaria e injustificada. La restricción de derechos fundamentales (asociación, reunión, sindicación, huelga...) a los extranjeros sin papeles, vulnera la Constitución, pues son derechos inherentes a la persona por el mero hecho de serlo, al ser imprescindibles para la garantía de la dignidad humana.

La reforma, según Jueces para la Democracia, pretende la vuelta al tratamiento exclusivamente policial de la entrada y permanencia de extranjeros en España, convirtiendo de nuevo en causa de detención y expulsión el hecho de carecer de papeles, limitando la asistencia jurídica, el derecho al agrupamiento familiar, las posibilidades de obtener permiso de residencia y trabajo...

Estas restricciones que ahora propone el ejecutivo son contrarias a la DUDH y a los acuerdos de la Presidencia del Consejo Europeo de Tampere y una insolidaria pretensión, que debería traer la consiguiente retirada de la reforma pretendida y el necesario desarrollo reglamentario de la ley vigente.

UNA LEC SIN MEDIOS

La aprobación de la nueva LEC ha llevado al XV Congreso de JpD a denunciar la falta de medios para su aplicación. Una ley de tal importancia no puede entrar en vigor sin que los juzgados dispongan de salas de vista, modelos en soporte informático, medios de grabación y una planta adecuada, que asegure el cumplimiento de los principios de oralidad y concentración que proclama.

Se puso de manifiesto que, además, era precisa una reforma de la LOPJ que no se produjo con la aprobación de la LEC, proyecto que el nuevo ministerio de justicia ni siquiera ha anunciado, lo que hace dudar de la voluntad política de que entre esta ley en vigor plenamente.

El congreso de JpD aprobó reclamar al gobierno la urgente dotación de los recursos presupuestarios que sean necesarios para el incremento de la planta judicial civil, y para garantizar que a su entrada en vigor, los juzgados dispondrán de los medios precisos para su aplicación.

La resolución concluye que, en otro caso, se habrá faltado a la honestidad política que se requiere para demostrar el verdadero deseo de una reforma en profundidad de la justicia civil.

NUEVO SECRETARIADO DE JpD

El XV Congreso de Jueces para la Democracia ha designado nuevo Secretariado para los dos próximos años. Tras la votación por el sistema de listas abiertas, a la que concurrieron dos candidaturas, resultaron elegidos todos los integrantes de una de ellas:

— Estrella Blanes Rodríguez, coordinadora del secretariado, magistrada del Juzgado de lo Contencioso n.º 2 de Valencia.

— Ricardo Bodas Martín, área institucional, titular del Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid, que ha sido reelegido.

— Miguel Carmona Ruano, responsable del área internacional, presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla.

— Montserrat Comas D'Argemir i Cendra, nueva portavoz del Secretariado, es titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Barcelona. Repite mandato.

— Teresa Conde-Pum-pido Tourón, área de Información, magistrada del Juzgado de lo Social n.º 3 de Pontevedra.

— Arcadio Díaz Tejera, Relaciones con la Sociedad, magistrado del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

— José María Fernández Seijo, Formación y Escuela Judicial, titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 35 de Barcelona, quien repite mandato.

— Ángel Juanes, Organización e Informes, presidente del TSJ de Extremadura.

— Javier Martínez Lázaro, área sindical, es magistrado de la Audiencia de Madrid y ha sido reelegido.

MONTSERRAT COMAS, NUEVA PORTAVOZ DE JpD

“Sin el TC se estaría muy lejos de un cambio tan radical en materia de derechos fundamentales y garantías constitucionales”

Montserrat Comas d'Argemir i Cendra, es magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Barcelona, y lleva 13 años ejerciendo en la carrera judicial. Fue juez en Arenys de Mar, y tras el XV Congreso de Jueces para la Democracia ha sido elegida portavoz de su Secretariado.

Pregunta.—Has sido reelegida como portavoz del Secretariado de Jueces para la Democracia. ¿Cuáles son las próximas líneas de actuación de JpD?

Cumplir con los objetivos de nuestra Asociación aprobados en el Congreso: la promoción y defensa de los principios, derechos y valores reconocidos en la Constitución, la mejora del servicio público de la administración de justicia y la mejora de las condiciones profesionales de jueces y magistrados. En la primera reunión de Secretariado hemos decidido entre otros temas potenciar el Foro de la Justicia en las distintas Comunidades Autónomas si así se asume por las Secciones Territoriales, y elaborar nuestras propias propuestas para el futuro Pacto de Estado.

Y por supuesto, reiniciar las negociaciones con el Ministerio de Justicia para que se elabore la Ley de retribuciones e impulsar una comisión de Ley de Extranjería, además de la aprobada en el Congreso sobre violencia de éste género.

P.—Algunos medios siguen insistiendo en deslegitimar el CGPJ. ¿Qué opina Jueces para la Democracia?

Dada su naturaleza de órgano político-administrativo que gobierna uno de los tres Poderes del Estado, sus decisiones, a diferencia del Tribunal Constitucional están permanentemente en el ojo del huracán. En ocasiones las críticas se producen no desde perspectivas

institucionales, sino desde posturas partidistas o sectarias. Algunos intentos de deslegitima-



ción proceden de sectores de la derecha política y judicial por el modo de elección parlamentario de sus veinte vocales, sistema al que atribuyen su politización.

Sorprende, sin embargo, que con análogo sistema de

elección, el Tribunal Constitucional no haya sufrido ningún tipo de deslegitimación. Esto es

político. ¿Porqué se quiere desacreditar su labor?

No creo que pueda hablarse en absoluto de desprestigio del TC sino todo lo contrario. El que haya sectores minoritarios, y acaso ruidosos, que no hayan asimilado el Estado Constitucional de Derecho y dentro de él la supremacía del TC como máxime intérprete de la CE y último baluarte de los derechos fundamentales, no puede ser considerado como desprestigio de este órgano. Sin la existencia del mismo se estaría muy lejos de haberse experimentado en España un cambio tan radical en el panorama jurídico-general y en el judicial, en materia de derechos fundamentales y garantías constitucionales.

“Nuestra inequívoca defensa de los valores de la Constitución nos lleva a rechazar el proyecto de reforma de la Ley de Extranjería, al restringir derechos fundamentales de la persona”

P.—El “Plan de Choque” para la justicia parece haberse quedado en la prórroga de la edad de jubilación. ¿Qué te parecen sus medidas?

Cualquier plan de choque es bueno si con ello se mejora la situación actual. Sin embargo,

P.—Sin embargo, tras el 20 aniversario del Tribunal Constitucional algunos medios insisten en su carácter

dados los concretos términos en que se propone, no creemos que suponga paliativo alguno. La ampliación de la edad de jubilación anquilosa la carrera judicial. Es una medida que no tiene parangón en nuestro entorno. Además, no deja de ser un parche: apenas afecta a cien magistrados y el CGPJ reclama novecientos jueces más a fin de atender la creciente litigiosidad.

En cuanto a la reducción del período de formación va en claro detrimento de la calidad de los futuros jueces y nos coloca nuevamente en el furgón de cola de nuestro entorno cultural, donde tal período es mucho más prolongado. Se trata, de hecho, de un cambio más aparente que real. En la actualidad, los últimos seis meses de formación ya se realizan en un juzgado como jueces sustitutos bajo la supervisión de un tutor y coordinados con la Escuela Judicial.

P.—Sobre la actualización salarial de los jueces el nuevo Ministerio de Justicia no se ha pronunciado.

Así es. Desconocemos los nuevos planes del Ministerio, aunque parece que están en estudio las bases de una Ley de Retribuciones tantas veces reclamada desde 1985, al haberse incumplido el mandato de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A fin de retomar las negociaciones, las cuatro Asociaciones de Jueces y las dos de Fiscales hemos solicitado conjuntamente una reunión al ministro señor Acebes. No cabe ninguna duda que este es un tema que no puede ser ignorado en el futuro e imprescindible Pacto de Estado sobre la Justicia. La solución de este problema es inaplazable.

P.—El gobierno del Partido Popular quiere modificar y endurecer la Ley de Extranjería. ¿Cuál es la posición de JpD en esta materia?

De radical oposición a cualquier cambio de la actual ley

que entró en vigor en enero y que responde al consenso de la mayoría de los grupos parlamentarios. Cualquier modificación restrictiva, además de innecesaria, es injustificada. Nuestra inequívoca defensa de los valores de la Constitución nos lleva a rechazar sin paliativos el proyecto de ley remitido a las Cortes, al restringir derechos fundamentales de la persona. Del hecho azaroso del lugar de nacimiento, quien



se predica de un Estado social y democrático de Derecho no puede hacer una categoría esencial que justifique la discriminación entre los seres humanos; discriminación que, en el fondo, tiene un regusto atávico a racismo. Es, además, el coto a la pobreza. Al inmigrante con posibles ni tan siquiera se le considera inmigrante, sino un digno visitante.

P.—Y en materia de violencia familiar ¿son suficientes las medidas adoptadas por el nuevo equipo ministerial?

La valoración global de las nuevas medidas es positiva. Sin embargo, una parte de ellas ya estaban incluidas en el anterior Plan y si no se han hecho efectivas se debe a que no se ha dotado de un presupuesto suficiente para promover las acciones anunciadas en materia de educación, prevención, asistencia médica y psicológica, centros de acogida, asesoramiento

jurídico y mayor protección policial.

En el último Congreso aprobamos una resolución en la que proponemos una modificación legislativa, a fin de que todas las conductas que atenten a la integridad física, como malos tratos y lesiones, y a la libertad, las amenazas, sean reconducidas a delito, a la vista de la ineficaz respuesta de las faltas penales. Además para

a quienes acuden a los juzgados y tribunales.

Su punto de referencia descansa en el borrador del Código de Buena Conducta Administrativa que redactó la Comisión Europea en julio de 1999 y que tiene como finalidad que la administración se encuentre más próxima a los ciudadanos, asegurando así una mejor calidad de sus servicios.

“Es imprescindible mejorar sustancialmente la dotación económica en justicia, para pasar del 1% del gasto público actual al 4,5% que es el de la media europea”

P.—¿Cómo podría mejorar la imagen de la justicia?

Cambiar la imagen de la Justicia comporta un cambio de mentalidad de jueces, fiscales, funcionarios, abogados y procuradores, haciéndola entre todos más transparente, ágil y eficaz. Es necesario, además, cumplir con el principio constitucional de tutela efectiva, acabando con la insoportable lentitud de muchos procesos. Para ello el resto de los poderes del Estado deben también acometer aquellas reformas globales necesarias.

P.—¿Por qué promociona JpD una “Carta de derechos de los ciudadanos ante la justicia”?

Los usuarios de la justicia en todas las encuestas vienen criticando además de la lentitud, nuestro lenguaje inasequible, la incorrección en el trato, el incumplimiento de los horarios de atención al público y la falta de información entre otras deficiencias. A fin de paliar esta situación y mejorar el servicio público, hemos potenciado la creación del Foro de la Justicia que en su constitución aprobó la referida Carta, la cual contempla un catálogo inequívoco de mínimos que forzosa-mente deben ser garantizados

JpD propugna un Pacto de Estado para abordar entre otros temas, la ampliación del número de jueces, la reforma de las leyes procesales, la mejora de los edificios, la reforma de la oficina judicial y la mejora de los medios materiales. Todo ello implica mejorar sustancialmente la dotación económica necesaria para pasar del 1% del gasto público actual al 4,5% que es el de la media europea.

RETRIBUCIONES Y JUECES DE PUEBLO

Finalizada la etapa en la que los jueces que dirigían el Ministerio de Justicia ningunearon a las asociaciones judiciales y a toda la judicatura, un nuevo equipo, sin apenas magistrados, es encargado de esa responsabilidad.

Como era razonable, las asociaciones judiciales han vuelto a plantear la necesidad de aplicar las medidas que propone el CGPJ para mejorar la justicia, ofreciendo un gran pacto sobre la justicia. La voluntad de que las cosas vayan mejor exige compromisos, que es prudente alcanzar.

Sin embargo no basta sólo con tal voluntad. Hacer que la justicia funcione mejor exige dedicación de todos, compromiso con los valores constitucionales y medios suficientes para atender las exigencias de los ciudadanos. Ahí están las medidas que propone la Carta de derechos de los ciudadanos ante la justicia, que aparecen en la página central de este boletín.

Otra de las medidas precisas es proceder a la actualización retributiva de la magistratura. Funcionarios de la administración la han logrado por la vía de las "bufandas", mientras que los de la administración de justicia y los integrantes del poder judicial han sufrido una nueva congelación salarial, pues ni siquiera se ha percibido la actualización por los evidentes errores gubernamentales en las previsiones sobre inflación.

SUPRESIÓN CATEGORÍAS 8.^a Y 9.^a

Es preciso, por ello, que el gobierno haga un gesto que

demuestre su voluntad de negociar. Hace tiempo que Jueces para la Democracia reivindica que las categorías salariales 8.^a y 9.^a, que afectan a los "jueces de pueblo", desaparezcan, de modo que todos los miembros de la carrera con categoría de juez reciban la misma remuneración sin distinción. El propio CGPJ lo solicita en una de las 107 medidas que ha propuesto al gobierno.

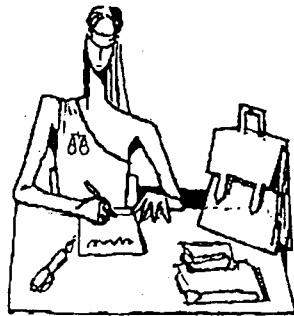
Disponer que todos los jueces tengan el nivel retributivo 7.^o no supone un desembolso económico importante. De hecho, cada vez es menor, vista la política de ir convirtiendo muchos juzgados de pequeñas localidades en destinos a servir por magistrados, una vía que está unificando de hecho las categorías de juez y magistrado.

Por eso el ministerio que dirige Angel Acebes debe acabar con la injustificable discri-

minación salarial entre los jueces. Un gesto de ese tipo contribuirá a hacer creíble su voluntad de negociar un pacto global sobre la justicia. Dignificar la retribución de los jueces de pueblo sería un excelente primer paso y un acertado contrapunto a la cerrazón de anteriores responsables ministeriales.

Secretariado JpD

CURSO DE PREPARACION PARA EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL POR EL CUARTO TURNO



Escuela Permanente de Jueces para la Democracia

«ANTONIO CARRETERO»

Cursos de preparación para las oposiciones e ingreso en la judicatura, tanto turno libre como 3.^o y 4.^o

Información de 5 a 8 en el (91) 314 19 64

La Fundación "Antonio Carretero" cuenta con un programa propio de preparación para el acceso a la carrera judicial por el cuarto turno, que recoge esencialmente temas de Derecho Penal, Constitucional y Comunitario, Derecho Civil y Procesal Civil. Diseñado atendiendo a la entrevista que deben pasar los aspirantes, intervienen jueces y magistrados especialistas en cada una de las jurisdicciones. Se pone especial énfasis en la participación de los alumnos, que deben contestar a las distintas cuestiones que se les plantean, del mismo modo que harán en la entrevista.

Las clases son los jueves, de 18 a 22 horas. Para más información:

Fundación Antonio Carretero
Núñez Morgado, 3, 4.º B
28036 Madrid
Tels.: 91 314 19 64 y 314 03 38
Fax: 91 314 27 52



Joaquín María López, 24
Teléf.: 91 534 40 05
Fax: 91 535 04 54
28015 Madrid
E-Mail: viajesevasion@intelred.es

Viajes Evasión, Agencia de viajes especializada en la organización y prestación de servicios de viaje y vacacionales con clientes de la Administración de Justicia, con más de quince años de experiencia.

Fruto de esta experiencia es la oferta de servicios que dirigimos a todos los integrantes de la Carrera Judicial, personal y organizaciones relacionadas con la Administración de Justicia, con la información sobre los mejores precios y ofertas de viaje, la confección personalizada de sus vacaciones, congresos, seminarios y jornadas de trabajo.

Además de estos servicios especiales, Viajes Evasión ofrece a las organizaciones y personas dependientes de la Administración de Justicia, descuentos de un 5% sobre todos sus precios, posibilidad de aplazamiento en tres meses, y otro tipo de descuentos y ventajas por compras anticipadas, y paquetes de viaje de medias y grandes distancias.

Su teléfono de información, desde donde gustosamente le atenderemos: **91 534 40 05**

La configuración de la Administración de Justicia como servicio público debe llevar necesariamente aparejado un catálogo de derechos del ciudadano frente a dicha Administración, derechos que no afectan a las cuestiones jurisdiccionales, sometidas al principio de legalidad y tutela judicial, sino a la actuación cotidiana de juzgados y tribunales, en su relación con los ciudadanos que demandan sus servicios.

El Libro Blanco de la Justicia, elaborado por el CGPJ, supuso un primer hito en esta tarea, al establecer un catálogo de los problemas del Poder Judicial y su incidencia en el justiciable.

La presente Declaración de Derechos no pretende abordar ni las reformas legislativas todavía pendientes, ni las cuestiones estructurales vinculadas a la carencia de recurso humanos y materiales, así como el déficit presupuestario que padece nuestra Administración de Justicia, sino aquellos aspectos que permitirían una mayor proximidad de la misma a los ciudadanos, tratando de garantizar una mejor calidad de la misma.

La preocupación porque las instituciones y poderes públicos puedan actuar de modo más abierto y transparente con el ciudadano no puede excluir al Poder Judicial. Esta Carta de Derechos toma como referencia el borrador de Código de Buena Conducta Administrativa (Decisión de 28 de julio de 1999), proyecto articulado que redactó la Comisión Europea y que tiene como finalidad que la administración se encuentre más próxima a los ciudadanos,

garantizando una mejor calidad de sus servicios. Para ello se propone un marco de relación de la administración con los ciudadanos.

La Comisión Europea vincula la eficacia a la accesibilidad, a la información, a la transparencia e, incluso, a la simple amabilidad en el trato. La dignidad de la persona y los derechos que le son inalienables demandan la institucionalización de unos principios básicos que protejan a los ciudadanos cuando demanden justicia.

Todos estos principios pueden ser trasladados al ámbito del Poder Judicial y convertirse en una verdadera Declaración de Derechos del Ciudadano frente a la Administración de Justicia, entendida en sus aspectos derivados de su condición de servicio público, por lo que en sus relaciones con los ciudadanos los intervinientes en la justicia respetarán los derechos establecidos en los principios siguientes:

PRIMERO.—Esta declaración compromete a jueces, magistrados, secretarios, fiscales, y funcionarios de la Administración de Justicia en sus relaciones con los ciudadanos que acuden a juzgados y tribunales, así como a abogados, procuradores, graduados sociales, y demás colaboradores con la Administración de Justicia respecto de los ciudadanos que acudan a ellos en busca de su asesoramiento.

SEGUNDO.—Los ciudadanos tienen derecho a conocer, anticipadamente, por medio de presupuesto escrito, el coste total de la intervención de los abogados, procuradores, gra-

duados sociales y otros profesionales elegidos, así como la duración previsible del procedimiento.

Los colegios profesionales garantizarán a los usuarios la idoneidad de los profesionales pertenecientes a esa corporación, para lo cual elaborarán listas de colegiados por especialidades. Asimismo, intervendrán en los procedimientos que contra estos profesionales se sigan por negligencia profesional o elevación desorbitada del coste inicialmente presupuestado.

Los ciudadanos tienen derecho a que se les designe, por el turno de oficio, abogados, procuradores u otros profesionales especializados en la materia para la que son designados. Para ello, los colegios profesionales elaborarán listas de estos profesionales por especialidades que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de ser designados.

TERCERO.—El ciudadano tiene derecho a que su abogado o procurador le facilite copia de los escritos y resoluciones que se presenten o dicten en los procedimientos por él instados.

CUARTO.—El ciudadano, por razón de dignidad, tiene derecho a que la relación con los órganos jurisdiccionales esté presidida por la puntualidad, corrección en el trato, la cortesía, el trato igualitario y el respeto. Para ello, la relación se llevará a cabo con lenguaje asequible y claro, que lo haga comprensible, que evite la falta de información y las expresiones inconvenientes u ofensivas.

En tal sentido, las citaciones

CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA

y llamamientos a los ciudadanos para cualquier acto en los órganos judiciales deberán contener una clara descripción del motivo, alcance de los mismos, así como, en los casos que proceda, poder acudir mediante representación.

De la misma manera, los llamamientos a testigos se realizarán sin demoras injustificadas, cuidando de que tengan inmediato conocimiento de la suspensión del acto cuando se produzca una suspensión o conciliación.

QUINTO.—Previa cita que podrá ser concertada incluso por teléfono, los ciudadanos tienen derecho a ser recibidos por el juez, el secretario o el fiscal dentro de un plazo razonable desde su petición y en las mismas condiciones que se recogen en el apartado SEGUNDO. En caso de ser denegada la solicitud, cualquiera de ellos deberá razonar por escrito porqué se les niega.

En congruencia con lo anterior, en todos los órganos judiciales y fiscalías debe existir, en sitio visible, un horario de atención al público en el que el juez, el secretario o el fiscal podrán recibir a los ciudadanos que lo soliciten. Este horario deberá ser homologado entre todos los órganos u oficinas del mismo edificio.

SEXTO.—El ciudadano, cuando accede a los órganos judiciales, tiene derecho a conocer la situación en la que se encuentra el órgano al que acude, el estado en que se encuentra el procedimiento en el que tiene interés, si las plazas de los distintos cargos funcionariales están cubiertas y si

existen plazas vacantes o en régimen de sustitución.

Igualmente tienen derecho a conocer e identificar el nombre, apellidos y categorías de las personas que le atiendan, incluyendo a los abogados, procuradores, graduados sociales y colaboradores de éstos.

SÉPTIMO.—Como principio general, todas las actuaciones judiciales son públicas y todas las personas pueden tener información sobre las mismas. En tal sentido, la persona que tenga interés en un procedimiento podrá acceder, incluso en forma oral, a la información sobre el mismo, bien directamente, bien a través de su representante o asistencia letrada, así como a recibir copia de los escritos presentados por la parte contraria.

No obstante, la información será restringida cuando, sobre las actuaciones judiciales pese una declaración de secreto sumarial o la información esté vetada por afectar a datos personales o a la intimidad personal.

OCTAVO.—Los ciudadanos tienen derecho a que sus peticiones y procedimientos se resuelvan dentro del plazo establecido en la ley, salvo en casos excepcionales que deberán ser justificados.

En tal sentido, el Consejo General del Poder Judicial deberá elaborar un programa de previsiones de la duración de los distintos procedimientos judiciales en los diferentes órdenes jurisdiccionales.

Todos los procedimientos serán tramitados por orden cronológico, salvo que la legislación disponga otra cosa.

NOVENO.—El ciudadano tiene derecho a que se concentren las actuaciones que le obligue a su presencia personal en los órganos judiciales y a que se habiliten las horas y días precisos, previa justificación suficiente, cuando esa presencia le pueda ocasionar un perjuicio irreparable.

DÉCIMO.—El ciudadano tiene derecho a que las cantidades que se encuentren depositadas en las cuentas de los órganos judiciales y que legítimamente les correspondan, les sean entregadas en un plazo no superior a 72 horas desde que las mismas se puedan entregar y el órgano judicial tenga conocimiento de su ingreso.

UNDÉCIMO.—Las indemnizaciones, dietas o gastos que deban percibir los ciudadanos que son llamados a los órganos judiciales se tramitarán con carácter preferente, estableciéndose los mecanismos necesarios para que puedan ser entregados en plazos razonables.

DUODÉCIMO.—El ciudadano tiene derecho a que sus quejas y sugerencias sobre el servicio público de la Administración de Justicia accedan a los órganos de control y seguimiento correspondientes, recibiendo respuesta motivada sobre las mismas, así como sobre las medidas adoptadas.

Por los funcionarios de la secretaría se pondrá en conocimiento de los ciudadanos la existencia del libro de reclamaciones y quejas a que se refiere el Reglamento 1/1998 (BOE de 29 de enero de 1999), que deberán tener a su disposición.

EXCARCELACIÓN PARA UN INSUMISO SEVILLANO

El Secretariado de Jueces para la Democracia solicitó el pasado mes de julio, la excarcelación del insumiso sevillano, José M.^a Trillo-Figueroa, 25 años, encarcelado en una prisión militar desde el veinticuatro de julio, por considerar discriminatorio que el gobierno haya indultado a más de 1.500 insumisos en los dos últimos años y no haga lo propio con este joven.

José María Trillo se negó a realizar el servicio militar, abandonando el cuartel al tercer día, dejando una carta en la

que hacía constar los motivos de conciencia por los que adoptaba esa postura. Fue sometido a un consejo de guerra y condenado a dos años y cuatro meses de prisión por desertión. En todo momento ha estado a disposición de la justicia militar, sin haber intentado fugarse u ocultarse. El indulto le fue denegado, y fue encarcelado.

JpD denunció en un comunicado lo absurdo de que se pretenda hacer cumplir esta pena cuando el servicio militar obligatorio está a punto de desaparecer.

Además de reclamar de nuevo la despenalización de este tipo de conductas, la asociación judicial calificó de "injusta" la denegación del indulto, que se ha concedido a muchos jóvenes en situación parecida.

Por último reclamó que se le aplicaran los beneficios penitenciarios de forma inmediata, para que sea excarcelado de la prisión militar en la que nunca debió entrar, teniendo en cuenta el notorio compromiso del afectado con causas justas.

UNION PROGRESISTA DE FISCALES
<http://www.upfiscales.com>

AQUI PUBLICIDAD DIKINSON

ANDRÉS PALACIOS, DECANO DE SEVILLA

“El juez debe ser una figura asequible y cercana, no ajena a la sociedad a la que en definitiva tiene que servir”

Andrés Palacios Martínez, de 44 años, ha sido reelegido por la Junta de Jueces celebrada el seis de julio, magistrado juez decano de Sevilla. En la votación, 42 compañeros apoyaron la reelección de Andrés, y 22 a la candidata de la Asociación Profesional de la Magistratura, Rocío Pérez Puig González, por lo que no fue necesaria una segunda votación. Andrés Palacios, asociado a Jueces para la Democracia, ha sido juez de Puente Genil, Úbeda, Puerto del Rosario, Córdoba y Sevilla.

Pregunta.—Después de cuatro años de mandato, has sido reelegido con un importante apoyo de los jueces de Sevilla. ¿Qué impresión te produce ese respaldo?

Pues la verdad, en principio una gran satisfacción, pero sobre todo, la sensación del deber cumplido en relación a las promesas y línea marcada cuando hace cuatro años decidí presentarme por primera vez a las elecciones del Decanato de esta ciudad. He tratado por todos los medios de hacer efectiva la obligación que tenemos, con los medios a nuestro alcance, de conseguir una justicia más ágil, de mayor calidad, próxima al ciudadano y digna de su confianza, y en esa línea asumo de nuevo mi responsabilidad en el mandato que ahora comienza.

P.—Tu anterior mandato ha supuesto la creación de nuevos servicios y la consolidación de otros. ¿Qué destacarías como avances más importantes?

En estos años han entrado en funcionamiento, afortunadamente, todos los proyectos que pretendí al iniciar mi mandato, tales como la creación de una Oficina de Asistencia a las Víctimas de delitos, un Servicio de Publicidad de subastas que dificultase la actuación de los “subasteros” en beneficio de cualquier ciudadano interesado en particular en una subasta judicial, y un Servicio de presentaciones quincenales, para descargar de ese trabajo al resto de los juzgados penales.

Se ha potenciado, con asunción de nuevas competencias, el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, y sobre todo, se ha creado el Servicio de Información e Investigación Patrimonial, con terminales informáticas de la Agencia Tribu-

caria, Dirección General de Tráfico, Centro de Gestión Catastral de Sevilla y provincia y Servicio de Estadística del Ayuntamiento, que está prestando servicio a todos los órganos jurisdiccionales de Andalucía, a excepción de la provincia de Málaga.



P.—De cara al próximo mandato, ¿cuáles son los objetivos del Decanato?

En primer lugar, consolidar los servicios ya creados, y posteriormente, ampliar algunos y poner en funcionamiento otros nuevos. Entre los primeros pretendo potenciar y ampliar la Oficina de Investigación Patrimonial, con nuevas terminales informáticas de la Tesorería de la Seguridad Social, Dirección General de la Policía, y el acceso al registro de índices de los Registros de la Propiedad.

Entre los segundos, pretendo poner en marcha, a corto plazo, un Servicio para la gestión de los arrestos de fin de semana, junto con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y, especialmente, potenciar la Oficina de atención e información al ciudadano, como una vía de comunicación

directa para articular las quejas, sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los juzgados y tribunales, así como la creación de una página web del Decanato de Sevilla, para dar una información básica sobre algunas cuestiones que se plantean los ciudadanos y a las que se puede dar una fácil respuesta.

P.—Uno de los retos que se plantean es la aplicación de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, tras su entrada en vigor. ¿Dispondremos de los medios para aplicarla?

Partiendo de la base de que desde el Decanato se ha venido prestando la más absoluta colaboración con la Junta de Andalucía, desde la asunción por ésta de las competencias de justicia, lo cierto es que desde el mes de marzo, y a través de lo acordado en las reiteradas juntas de jueces de 1.^a Instancia de esta ciudad, se está reivindicando a la Dirección General de Gestión de Recursos las necesidades básicas precisas para la entrada en vigor de la nueva LEC, en lo que respecta a nuevas salas de vistas, medios de grabación y reproducción de sonido e imagen, cursos de formación para los funcionarios destinados en dichos juzgados, listado de peritos forenses, nuevas aplicaciones informáticas, etc. Y espero, a pesar del escaso tiempo de que disponemos, que a principios de año estaremos en disposición de aplicar la nueva LEC.

P.—Otro tema de actualidad es el tratamiento a la violencia familiar. ¿Qué opinas al respecto?

El tema del maltrato a la mujer, menores y personas de la tercera edad es recurrente y preocupante, y debemos concienciarnos para tratar de

dar solución a lo que la sociedad demanda a los jueces en este asunto. Si bien es cierto que nuestra justicia penal está orientada a partir de la presunción de inocencia del imputado y las garantías procesales del mismo, también lo es que debemos reivindicar la figura de la víctima, dentro del proceso penal, porque es la gran olvidada.

P.—La experiencia del Juzgado de Elche, especializado en violencia doméstica, parece haber sido muy positiva. ¿Podría ser un camino a seguir?

Me consta, tanto por conversaciones con el Decano de aquella ciudad, como con el propio compañero titular del juzgado que asumió dichas competencias, lo positivo de dicha experiencia, pero creo que en este tema debemos utilizar todas las herramientas legales a nuestro alcance para tratar de dar solución a esta lacra social, sin perder de vista que se trata de un problema que no sólo se va a resolver desde el punto de vista penal, sino que habría que enfocarlo multidisciplinariamente desde una perspectiva educacional, social, cultural, etc.

P.—Por último te pedimos un consejo para los jueces que acaban de comenzar a trabajar.

Creo que habría que transmitir la idea de la Administración de Justicia como Servicio Público y desde ese punto de vista, que la gran misión del juez, como pacificador de conflictos, es la de escuchar para posteriormente resolver. El juez, en su actuación, debe ser una figura asequible y cercana, y se debe transmitir a la ciudadanía que no somos ajenos a la sociedad a la que en definitiva tenemos que servir.

APM, UNA FORMA BURDA Y ZAFIA DE CRITICAR

El Secretariado de nuestra asociación, Jueces para la Democracia, acordó la edición y preparación del temario para el ingreso en la carrera judicial por el denominado tercer turno. Se quería cubrir un vacío existente en el mercado y facilitar su tarea a los aspirantes y preparadores, de forma que pudiesen disponer de unos temas actualizados y de calidad. Contemplamos también la posibilidad de atender vía Internet a quienes quisieran consultar directamente dudas o ampliar su información sobre un tema determinado.

Encargamos la redacción de cada tema a magistrados especializados y colaboraron con nosotros catedráticos y profesores universitarios de las distintas materias.

La edición los temarios la concertamos con la editorial Adam's por distintos motivos: las condiciones económicas ventajosas, su experiencia en la publicación de temarios para oposiciones, su capacidad para distribuir en todo el territorio nacional, etc.

El último número de la revista Deliberación, órgano de la Asociación Profesional de la Magistratura, publica una rijosa crítica al temario que transcribimos ínte-

gramente. Como puede observarse no se valora el contenido de los temas, su calidad, sino que el anónimo responsable de la crítica, con absoluto desprecio al trabajo realizado por los autores del temario se dedica a echar unas risas a costa de la editorial porque en ella se prepara a personal de la administración de justicia o del Insalud.

El chistoso comentarista probablemente ignore que muchos de los manuales de los maestros del derecho que cita tuvieron su origen en temarios de oposiciones que se publicaron en la editorial que quiso publicárselos, sino es que los publicaron ellos mismos a su costa. No sabemos si a Castán, Garrigues, Espín... les habría gustado o no el contenido de nuestros temas. De lo que estamos seguros es que se habrían sentido abochornados de que en la revista de la asociación mayoritaria entre los jueces se

hubiese publicado una crítica tan zafia y burda.

Javier Martínez Lázaro
Secretariado Jueces para la Democracia

Eminencias en el pupitre

"Jueces Tercer Turno (disponemos de Temarios Completos)". Es el reclamo de una academia que prepara a "juristas de reconocida competencia" junto con auxiliares administrativos del Insalud y todo el espectacular reclamo a grandes tipos "15.194 plazas convocadas", y otros -una asociación de jueces- incluso llegan a vender un temario virtual, lo que no se sabe es si el negocio es virtual o real.

Extraños juristas éstos que tiene que ir a una academia para que les enseñen a aprobar unas pruebas de ingreso en la Carrera Judicial. ¿Se imagina alguien a un Garrigues, Castán, Espín, García de Enterría en esos trances?, ¿se los imaginan compartiendo pupitre de academia con aspirantes al Insalud, o con alumnos a los que se les pide el bachiller elemental?

Deliberación n.º 24, julio 2000



DIJUSA

LIBROS JURIDICOS

www.dijusa.es
visite la mayor biblioteca
ON-LINE

¡¡ 3 IMPORTANTES NOVEDADES !!

La Inmatriculación de Fincas en el Registro de la Propiedad.

Su regulación actual
(Régimen Civil, Administrativo y Fiscal)

Autor: Concheiro del Rio
Registrador de la Propiedad

Importante publicación donde se tratan los conceptos de las distintas formas de acceso al registro de las fincas (Inmatriculación) Análisis exhaustivo del expediente de dominio. Certificaciones administrativas de dominio, actas de notoriedad, documentos privados y de la usucapión o prescripción administrativa, incluida la prescripción tributaria.

1.150 págs.

17.250 ptas.

El Contrato de Préstamo y Crédito

Jurisprudencia y Doctrina Española

Autor: Fdez-Arias Shelly
Abogado

Obra estructurada en 2 vol. En el primero se desarrolla el **Préstamo Civil y Mercantil** en una visión práctica. En el segundo se analiza la naturaleza del **Crédito Ordinario** en el campo de las instituciones de crédito. Se cierra con comentarios a pie de cada artículo de la **Ley de Crédito al Consumo**.

tomo I 572 págs.

tomo II 573 págs.

19.530 ptas.

Comentarios a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil

Dirección: **LORCA NAVARRE**
Catedrático de Derecho Procesal

Coordinador: **GUILARTE GUTIERREZ**
Catedrático

Riguroso análisis de la Ley 1/200 realizado por Catedráticos, Magistrados, Registradores, etc. que facilitan un estudio artículo por artículo de la Ley, incluyendo en cada comentario sus antecedentes, la génesis del precepto. Incluye su versión en CD-ROM, tabla de concordancias entre la antigua y la nueva Ley y un práctico índice analítico + actualización por un año.

4 tomos 4.870 págs

48.000 ptas

DIJUSA C/ Conde de Serrallo 13 28029 Madrid.

Precios sin IVA

**AQUI PUBLICIDAD ADAMS
DEL NUMERO ANTERIOR**

LOS DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS Y LA REFORMA DE LA LO 4/2000

Mauricio Valiente Ots. Abogado. Doctor en Derecho. Coordinador de los Servicios Jurídicos de CEAR. Enrique Santiago Romero. Abogado. Secretario General de CEAR

La Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, ha supuesto una evidente mejora en la situación del colectivo de extranjeros en nuestro país, ampliando el reconocimiento de derechos de estos conforme a la normativa internacional, introduciendo un control más efectivo de la actuación administrativa y estableciendo cauces para la obtención de permisos de residencia y trabajo, sobre todo para los que se encontraban en una situación prolongada de irregularidad en España. Aunque, como toda ley, fuera susceptible de ser mejorada o modificada en lo que resultara técnicamente deficiente o ineficaz en la práctica, a fecha de hoy no ha habido tiempo para estudiar el resultado y las consecuencias de su aplicación. Asimismo, muchas de sus disposiciones no han podido ponerse en práctica ante la ausencia de un desarrollo reglamentario de la

ley que debía haberse producido antes del 2 de agosto, por lo que el empeño reformar la ley, más que el resultado de una reflexión técnica, es producto de una decisión política del actual gobierno.

Son dos los argumentos empleados para justificar la reforma: el "efecto llamada" supuestamente provocado por los beneficios recogidos en la ley y las, también supuestas, "orientaciones de la Unión Europea". En cuanto a la primera, aparte de reflejar la sorprendente idea de que mientras peor sea la situación de los extranjeros en España menos llegarán a nuestras fronteras, no está sustentada en un análisis riguroso de los datos disponibles, ya que si bien se han incrementado las entradas por algunos puntos costeros, en otros, como es el caso de Ceuta y Melilla, se han reducido significativamente, por lo que el número global de llegadas de irregulares a España desde la entrada en vigor de la Ley 4/2000 no es muy distinto al número de llegadas habidas en los años anteriores. Por otra parte, parece poco ajustada a la realidad la tesis oficial según la cual en las aldeas y pueblos existentes desde el Rif al río Níger no se habla de otra cosa que del articulado de la actual Ley 4/2000, siendo lo cierto que el único "efecto llamada" existente ahora, antes y después de la aprobación y en su caso modificación de la actual Ley, es el provocado por el hambre y los conflictos bélicos en los países de origen de los inmigrantes y por la opulencia y alto nivel de vida en los países de llegada de los anteriores.

En lo relativo a las supuestas directrices acordadas por la Unión Europea, no es cierto que las mismas hayan cambiado en los últimos seis meses ni que la Cumbre de Tampere estableciera un endurecimiento de la legislación en la materia. En todo caso, la legislación de los diferentes países mantiene una gran pluralidad de soluciones al problema de la inmigración; asimismo, el Consejo Europeo de Tampere puso un especial énfasis en la integra-

ción social de los extranjeros, por lo que es irreal poner como excusa unas orientaciones que dejan un alto grado de flexibilidad para la acción de cada uno de los gobiernos nacionales.

OÍR A TODOS

Por todo ello, cuando se anunció el anteproyecto de reforma de la ley, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) hizo un llamamiento al gobierno para que escuchara las voces que, desde todos los sectores sociales, se habían pronunciado en contra de las modificaciones planteadas, apostando por mantener el consenso que hizo posible la aprobación de la misma. En este consenso, en opinión de la CEAR, deberían quedar incluidos los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales, las asociaciones de inmigrantes y el conjunto de organizaciones comprometidas con la defensa de los derechos de los extranjeros, debatiendo los problemas reales que implica esta materia sin caer en un discurso alarmista o demagógico con fines partidistas.

El posicionamiento sobre el anteproyecto de reforma de la ley de extranjería realizado en el Foro de la Inmigración, donde se encuentran representados buena parte de los que deben alcanzar el consenso que se propone, ha señalado los puntos esenciales que sería preciso superar para recuperar el acuerdo inicial; en esta misma dirección, se ha pronunciado recientemente el Consejo General del Poder Judicial, en su dictamen preceptivo sobre el proyecto de ley, rechazando las medidas más restrictivas de los derechos fundamentales que contiene (tutela judicial efectiva, derecho a la defensa letrada, etc), lo que podría llegar a suponer la inconstitucionalidad de algunos de sus artículos.

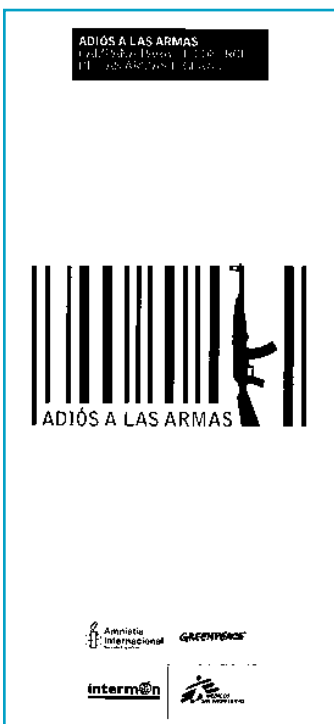
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3

La modificación propuesta en este artículo, básico para el

reconocimiento de los derechos y libertades de los extranjeros en nuestro país, supone un serio retroceso, ya que en el mismo, significativamente, se cambia el título de "Igualdad con los españoles e interpretación de las normas" por "Derechos de los extranjeros e interpretación de las normas". La apuesta por la universalidad de los derechos fundamentales, no implica defender que las leyes españolas dejen de regular los mecanismos y requisitos para el ejercicio de cada uno de los derechos, teniendo en cuenta la especificidad de los ciudadanos extranjeros, pero, como regla general, debería mantenerse que los extranjeros gozarán en España de todos los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución "en igualdad de condiciones que los españoles".

En este mismo sentido, el apartado primero del artículo 3.º, en el que se transcribe con modificaciones el artículo 13.1 de la Constitución, debería quedar redactado tal y como aparece en nuestra carta magna sin ningún añadido: "los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título, en los términos que establezcan los Tratados y la Ley". En cualquier caso, la CEAR entiende que la redacción constitucional en la que se emplea el término "todos", no puede en ningún caso ser alterada por las distinciones que introduce la reforma entre los extranjeros residentes legalmente en España y los que se encuentran en situación irregular, ya que una regulación legislativa sobre los derechos reconocidos no puede afectar a la titularidad de los mismos; otra cosa distinta sería la introducción de condiciones y requisitos para regular su ejercicio concreto, pero la diferencia de trato entre españoles y extranjeros nunca puede afectar al contenido esencial de los derechos, de acuerdo a lo establecido en nuestro ordenamiento constitucional.

Con carácter general, los extranjeros son titulares de todos los derechos constitucionales



del Título I, salvo los de participación pública reconocidos sólo a los ciudadanos españoles en el artículo 23, por los que ejercerán tales derechos en condiciones de igualdad con los españoles; una consecuencia importante de lo anterior es que no se podrá considerar como "actividad ilegal", a los efectos de las infracciones y sanciones previstas en el Título III de la ley, las actuaciones que los extranjeros irregulares lleven a cabo en el ejercicio de estos derechos.

De acuerdo con el espíritu general que inspira el conjunto de la reforma, la nueva regulación de los derechos de reunión, manifestación, asociación, sindicación y huelga, limita su disfrute sólo a los extranjeros "que se encuentren legalmente en España" o sean residentes, mientras en la ley vigente se reconocían a todos cualesquiera que fuera su situación. En efecto, se trata de derechos reconocidos en el Título I de la Constitución a todas las personas, por lo que no cabe la distinción entre legales e irregulares; otra cosa distinta sería, según lo dicho anteriormente, el establecimiento de algunas diferencias de trato entre españoles y extranjeros, siempre que no afectaran al contenido constitucional esencial del derecho.

INCONSTITUCIONALIDAD

Si, en la tramitación parlamentaria del proyecto de ley aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 4 de agosto, se mantiene el texto actual de la reforma, en los términos en los que se plantea el recorte de los anteriores derechos, la CEAR sería uno de los promotores de un posible recurso de inconstitucionalidad interpuesto a través del Defensor del Pueblo.

En este breve artículo no se puede hacer una análisis exhaustivo del proyecto de ley, pero estas consideraciones generales permiten valorar el sentido de la reforma y el retroceso que suponen. Es especialmente grave la modificación del artículo 16.2, ya que limita la titularidad del derecho a la reagrupación familiar a los extranjeros residentes en España, excluyendo a sus destinatarios en el país de origen;

con este cambio, en nuestra opinión, se pretenden evitar futuras reclamaciones frente a la administración, lo que refleja una clara intención de recortar un derecho básico para la integración social y la vida normal de los inmigrantes. La supresión del apartado e) del

Jueces para la Democracia se opone a la nueva Ley de Extranjería

EL PAÍS, Madrid
La Asociación de Jueces para la Democracia ha pedido hoy al Gobierno que retire el anteproyecto de reforma de la Ley de Extranjería porque cree que "violenta la Constitución", que "les contradice a los derechos fundamentales de la persona y también a los acuerdos de Tampere".

Según la asociación de magistrados, la restricción de los derechos de asociación, reunión, sindicación y huelga a los extranjeros sin papeles es inconstitucional porque son derechos fundamentales inherentes a la persona por el mero hecho de serlo.

El comunicado de los jueces señala que la reforma pretende la vuelta al tratamiento exclusivamente policial de la entrada y permanencia de extranjeros en España, "convirtiendo de nuevo en causa de detención y de expulsión el hecho de carecer de papeles". Además, insiste en que se limitan los derechos a la asistencia jurídica gratuita, al reagrupamiento familiar, a la posibilidad de obtener un permiso de residencia y de trabajo y a la educación de naturaleza obligatoria para menores de 18 años. "Éstas y otras restricciones son contrarias al reconocimiento de los Derechos Fundamentales de la Persona y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

Por estas razones, Jueces para la Democracia "solicita la retirada del proyecto de reforma de la Ley de Extranjería".

artículo 17, en el que se permitía solicitar este derecho de cualquier familiar del que se justificara la necesidad de autorizar su residencia en España por razones humanitarias, así como el f), es uno de los mayores retrocesos de la reforma.

Por último, es especialmente grave el aumento de las infracciones administrativas castigadas con la expulsión del territorio español, criminalizando a buena parte de la población

extranjera residente en nuestro país y que en numerosas ocasiones, motivadas entre otras cosas por la situación del mercado laboral y totalmente ajenas a su voluntad, se ven abocados a una situación de irregularidad y por tanto de recorte en sus derechos.

El artículo 55 establece que los extranjeros que incurran en lo previsto en el apartado a) del artículo 51, "encontrarse irregularmente en territorio español por no haber obtenido o tener caducada la prórroga de estancia o la autorización de residencia", serán sancionados con la expulsión del territorio; si a esto se añade la introducción en el artículo que establece un mecanismo de regularización permanente con requisitos más exigentes para poder acceder a ella, la situación jurídica de los extranjeros en nuestro país pierde seguridad jurídica y retrocede en lo alcanzado con la redacción inicial de la Ley 4/2000 y, en todo caso, impedirá que se haga realidad su objetivo proclamado de "integración social".

DERECHO DE ASILO

El aumento de los controles fronterizos, el interés de la administración por responsabilizar a los transportistas en el control de los flujos irregulares de inmigración y el mayor margen de arbitrariedad otorgado a los organismos públicos, puede poner en peligro el acceso de los perseguidos, refugiados y desplazados a la institución del asilo o estatutos complementarios.

En nuestra opinión, la Ley debería afirmar taxativamente, en los apartados correspondientes al transporte de extranjeros que recoge el proyecto de ley de reforma, que los solicitantes de asilo están exentos de los requisitos que la normativa sobre extranjería general exige para entrar en España, conforme lo estipula el mismo Convenio de Schengen; como consecuencia de la anterior exención, ni dichos solicitantes ni las compañías transportistas en las que viajan, pueden ser objeto de sanción alguna por ese motivo; pero el temor de ser objeto de algún tipo de sanción puede conducir a que las compañías

de transporte incrementen sus controles internos, siendo las peor situadas para discernir que personas son refugiadas o sufren amenazas de persecución conforme a lo establecido en la Convención de Ginebra.

Por otra parte, en el último párrafo del apartado h) del artículo 52, se dispone que no se considerará infracción a la presente Ley el hecho de transportar hasta la frontera española a un extranjero que, habiendo presentado sin demora su solicitud de asilo, ésta le sea admitida a trámite, según lo establecido en el artículo 4.2 de la vigente ley de asilo. Penalizar a un solicitante de asilo en estas condiciones, por el hecho de no haber presentado en plazo su solicitud conforme al artículo 4.2 de la ley de asilo y no haber sido admitida a trámite, constituye la aplicación de una infracción y en su caso una sanción de carácter retroactivo, que atenta contra el derecho a solicitar asilo, así como prejuzga en su caso cualquier resolución judicial al respecto.

Como reflexión final, conviene señalar la importancia que para nuestro país ha de tener un colectivo de personas, los extranjeros, que en la mayoría de los casos acuden a nuestra tierra para contribuir al desarrollo económico y al bienestar colectivo de nuestra ciudadanía, colectivo que debe ser atendido y tratado, sobre todo en un momento de bonanza económica como el que atraviesa España en el que se necesita mano de obra extranjera, como nos hubiera gustado que fueran tratados los miles de inmigrantes económicos españoles que a lo largo de nuestra historia se han visto abocados a abandonar sus familias y pueblos para mejorar sus expectativas de vida a la vez que procuraban importantes ingresos económicos en nuestro país. La memoria histórica debe mantenerse intacta, sobre todo cuando es una memoria aún muy reciente. No desperdiciemos la ocasión de ser justos y solidarios con quienes hoy padecen las dificultades que no hace tanto tiempo padecimos los españoles. Es sin duda una cuestión de dignidad nacional.

Si usted recibe este Boletín, seguramente usted es usuario de las Bases de Datos de Jurisprudencia y de Legislación de **EL DERECHO**. Y seguramente, también, hace ya tiempo que está trabajando con ellas.

Pero si no fuera así, si usted todavía no esta utilizando la base de Datos de Jurisprudencia o la de Legislación, seguramente la responsabilidad es nuestra. Probablemente ello se deba a que no nos hemos esforzado suficientemente en ayudarle a trabajar con ellas.

Si así fuera, por favor, háganoslo saber. Ayúdenos a ayudarle.



Estamos muy cerca de usted.

902 44 33 55

y

En Andalucía Occidental

95 453 59 86

En Andalucía Oriental

95 225 85 32

En Alicante y Murcia

96 520 67 75

En Aragón

976 29 05 20

En Asturias y León

98 521 31 30

En Cataluña...

93 419 11 09

En Galicia

981 20 65 96

En Madrid

91 435 39 75

En el País Vasco, La Rioja y Navarra...

94 422 24 06

En Valencia y Castellón

96 352 87 88


EL DERECHO
EDITORES



Proveedor oficial de las Bases de Datos del
Consejo General del Poder Judicial